



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020/MDSB

San Bartolo, miércoles 30 de noviembre de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Expediente N° 3291-2020, presentada por Renzo Escobar Bustamante, Gerente General de ATC Sitios del Perú SRL, subsidiaria de American Tower Corporation, Empresa basada en Boston Massachusetts, el Informe N° 186-2020-GDT/MDSB y N° 187-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 314-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente N° 3291-2020, presentada por Renzo Escobar Bustamante, Gerente General de ATC Sitios del Perú SRL, subsidiaria de American Tower Corporation, empresa basada en Boston Massachusetts, plantea una alianza estratégica con la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que permita desarrollar proyectos en telecomunicaciones (torres inalámbricas y de transmisión, redes wifi, postes e infraestructura urbana para Small Cells) para mejorar las comunicaciones, reducir la brecha digital e impulsar actividades económicas en la jurisdicción, además de poder acceder a los beneficios de una conectividad adecuada como la telesalud, el teletrabajo y la adecuación en remoto. Por lo que, hace llegar una propuesta de Convenio Marco de Coordinación de Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones.

Que, el artículo 1 de la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones N° 29022, establece que, la Ley tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020/MDSB

Que, mediante el Informe N° 314-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existe impedimento legal para la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Coordinación de Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones, entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo, y ATC Sitios del Perú SRL, subsidiaria de American Tower Corporation, empresa basada en Boston Massachusetts.

Que, mediante el Informe N° 186-2020-GDT/MDSB y N° 187-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, concluye y recomienda taxativamente lo siguiente:

- a. La ubicación deberá ser definida de manera que no constituya materia de conflictos sociales y/o vulneración a los parámetros urbanísticos del lugar donde se intervendrá.
- b. Se recomienda que una vez definido el espacio a intervenir, a través de la Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal se convoque conjuntamente con la Empresa y demás Unidades Orgánicas relacionadas a un proceso de sensibilización de la intervención propuesta, como una buena práctica de gestión de riesgos sociales.
- c. Se recomienda no obviar las tasas y/o derechos derivados de la instalación de infraestructura pasiva en telecomunicaciones y/o aprovechamiento de espacio público en favor de la Municipalidad.
- d. Se recomienda no limitar el ejercicio de futuros convenios con otras Empresas y/o operadores.
- e. Sobre el uso de las áreas públicas en jurisdicción y competencia de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, es viable siempre y cuando no se afecte patrimonio histórico, asimismo, el despliegue se desarrolle en concordancia con la normativa vigente respecto a licencias y otro tipo de requisitos que se deban sustentar en conformidad con la normativa vigente.
- f. Se deberá respetar el marco de la Ley N° 29022 para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, que señala que, la instalación de las antenas está sujeta a fiscalización posterior por parte de las comunas y en caso de falsedad en la presentación de documentos se podrá revocar el permiso. Se remite el presente informe para el pronunciamiento legal respecto al convenio y los aspectos técnicos referidos en el presente informe”.

Que, estando a lo expuesto, y dada las observaciones por parte de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, ante la propuesta de Convenio Marco de Coordinación de Despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones, entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo, y ATC Sitios del Perú SRL, subsidiaria de American Tower Corporation, empresa basada en Boston Massachusetts, y en conformidad con las atribuciones previstas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELECOMUNICACIONES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, Y ATC SITIOS DEL PERÚ SRL, SUBSIDIARIA DE AMERICAN TOWER CORPORATION, EMPRESA BASADA EN BOSTON MASSACHUSETTS.**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020/MDSB

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Empresa ATC Sitios del Perú SRL, subsidiaria de American Tower Corporation, Empresa basada en Boston Massachusetts, a fin de que realice su descargo correspondiente, frente a las observaciones planteadas por los miembros del Concejo Municipal, ante la exposición del Representante de la Empresa, en la Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR LA DISTRIBUCIÓN Y/O NOTIFICACIÓN al **SECRETARIO GENERAL** de la presente a las **UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES**, así como a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE



